

EJECUTIVO 2020-00362-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, presentó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación; solicitud que coadyuba la demandada en escrito anterior. Bucaramanga, 3 1 AGO 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 3 1 AGO 2021

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad Comercial demandante BAGUER S.A.S., y coadyuvado por la demandada Emilys Johana Molona Pérez, a través del cual solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

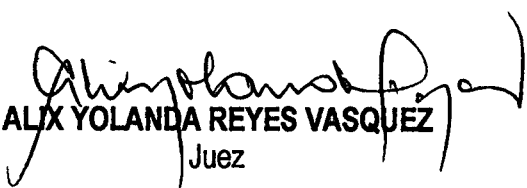
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., Representada Legalmente por Laura Beatriz Barrera Ruiz, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Emilys Johana Molina Pérez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 072 hoy,
01 SEP 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO